



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1107
30 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1107ª SESIÓN (Sala B)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el jueves 19 de enero de 2006 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Segundo informe periódico de Mauricio (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-40183 (S) NY.09-53259 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Mauricio (CRC/C/65/Add.35; lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de la República de Mauricio (CRC/C/MUS/Q/2); respuestas escritas del Estado Parte (CRC/C/MUS/Q/2/Add.1)) (continuación)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Mauricio vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.*

2. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que, si bien ninguna ley prohíbe expresamente el recurso a los castigos corporales en los centros de detención de menores, los autores de actos de violencia pueden ser objeto de un proceso penal por delito de agresión. No obstante, la delegación ha tomado nota de las observaciones del Comité, y Mauricio estudiará la posibilidad de adoptar las disposiciones legislativas necesarias.

3. Los castigos corporales están absolutamente prohibidos en las escuelas en virtud del Reglamento de 1957 y de las circulares que, de manera periódica, el Ministerio de Educación dirige periódicamente al personal de los centros de enseñanza primaria y secundaria, textos que citan expresamente el artículo 19 de la Convención. El Reglamento de 1957 y la Ley de protección de la infancia de 2005 prevén la posibilidad de procesar a un maestro que haya causado daños a un menor. Todos los casos deben denunciarse ante el Ministerio de Educación, y los autores de estos delitos pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, e incluso, si los padres o el Ministerio presentan una denuncia, de sanciones penales que pueden ser incluso una pena privativa de libertad.

4. El Sr. PARFITT indica que la dificultad de definir con exactitud los términos “causar daños” ha llevado a numerosos países a adoptar disposiciones que prohíben expresamente los castigos corporales.

5. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que, en virtud de la Ley de protección de la infancia, los daños pueden ser daños físicos, psicológicos, emocionales o morales, los malos tratos o el menoscabo de la salud o el desarrollo del menor, y que esa definición, pese a su falta de precisión, es lo bastante amplia como para abarcar todos los supuestos. Un menor víctima de castigos corporales puede, para obtener una reparación, acudir al *ombudsman* de los niños, que constituye una vía de recurso eficaz, ya que tiene competencia para llevar a cabo investigaciones.

6. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC pregunta si la ley prohíbe expresamente los castigos corporales en los centros encargados de ofrecer a los niños otras formas de tutela.

7. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que, habida cuenta de la amplia definición de “daños” que ofrece la Ley de protección de la infancia, cabe imaginar que los jueces interpretarían y trasladarían dicha definición al contexto de los centros de atención de menores en el marco de las otras formas de tutela si llegaran a conocer de ese tipo de causas. Además, el Reglamento aplicable a los centros de enseñanza tiene fuerza de ley, y toda persona que lo infrinja podrá ser objeto de un proceso penal.

8. La Sra. ALLUOCH pregunta si se prohíben los castigos corporales dentro de la familia.
9. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que los castigos corporales en la familia entran en el ámbito de la disciplina, y que los padres son los únicos jueces en la materia, siempre que esos castigos no sean, en realidad, constitutivos de malos tratos.
10. La PRESIDENTA pregunta si existe un número verde para los niños.
11. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que existe un número verde y que más adelante se facilitará información relativa a su funcionamiento. No existe un presupuesto general para la aplicación de la política nacional o del plan de acción para la infancia, ya que el Ministerio de Hacienda efectúa asignaciones presupuestarias a los diferentes ministerios encargados de ejecutar los programas y los proyectos previstos en el marco del plan de acción.
12. La PRESIDENTA pregunta si no existe al menos una estimación de los costes de los diferentes programas y proyectos.
13. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que el plan de acción no establece un coste financiero global, pues, antes de aprobar un programa o proyecto, el Gobierno solicita estimaciones financieras, dado que cada uno de los ministerios interesados presenta una solicitud de presupuesto al Ministerio de Hacienda. Pese a sus problemas económicos, Mauricio se propone modificar el orden de sus prioridades y aumentar próximamente el presupuesto para la educación, que en la actualidad sólo representa un 3,6% del presupuesto nacional.
14. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el *Ombudsman* de los derechos del niño pueden investigar sobre los actos cometidos por la policía. La ley permite a la Comisión investigar las violaciones de los derechos humanos contempladas en la Constitución. Si la investigación revela que la policía ha cometido actos constitutivos de delito, la Comisión informa al Ministerio de Justicia, que puede iniciar acciones judiciales o exigir medidas disciplinarias. Se consulta al Defensor en relación con los proyectos de ley que afectan a los niños, y, con frecuencia, es él mismo quien los promueve. Por ejemplo, sus propuestas se han tenido muy en cuenta en el caso de la nueva Ley de protección de la infancia.
15. La Sra. SMITH señala que es muy habitual que el *Ombudsman* tenga competencia para conocer de la legislación relativa a cualquier ámbito, desde la administración de justicia hasta el urbanismo, y considera que la Ley debería contener una disposición al respecto.
16. El Sr. PARFITT estima que la Ley también debería especificar que incumbe al *Ombudsman* velar por la conformidad de la legislación y de los proyectos de ley con las disposiciones de la Convención.
17. La Sra. NARAIN (Mauricio) observa que, si bien en la práctica los proyectos de ley siempre se comunican al *Ombudsman*, de hecho la ley podría especificarlo.
18. La PRESIDENTA pregunta cómo puede el *Ombudsman* realizar su labor si no dispone de la autoridad ni de los recursos humanos y financieros necesarios.

19. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que la Oficina del *Ombudsman*, creada en 2003 y en funcionamiento desde 2004, es todavía un proyecto piloto, aunque se mantiene muy activa, como lo demuestran los informes anuales que ha elaborado. Las autoridades tendrán debidamente en cuenta las propuestas formuladas por el Comité en relación con el presupuesto y los recursos humanos de la Oficina del *Ombudsman* y, en particular, el refuerzo del mandato del *Ombudsman*, que debería convertirse en el principal agente para la defensa de los derechos del niño. El *Ombudsman* es, además, el portavoz de los niños, y se encarga de expresar sus opiniones.

20. El Sr. ZERMATTEN, tras recordar que el artículo 12 de la Convención prevé la participación directa de los niños y no a través de un intermediario, pregunta de qué manera participan los menores directamente en la vida social del país.

21. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que, si bien no existe todavía ninguna disposición relativa al derecho de los niños a ser escuchados, Mauricio desea fomentar la participación de los niños, incluso exigirla en determinadas circunstancias.

22. El Sr. PARFITT pregunta si el Consejo Nacional de la Infancia es eficaz, de qué información disponen sus miembros y a qué nivel político intervienen.

23. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que el Consejo Nacional de la Infancia se encarga de velar por que las entidades públicas tengan en cuenta los derechos del niño, y señala que la ley que rige dicho organismo prevé la creación de un comité de la infancia compuesto por 15 niños y niñas elegidos cada tres años en asociaciones infantiles. Dicho comité no se ha establecido todavía, debido a problemas administrativos, pero está previsto modificar en 2006 la Ley sobre el Consejo Nacional de la Infancia para facilitar los procedimientos de inscripción de las asociaciones infantiles y permitir la elección de los miembros del Comité Nacional.

24. El artículo 7 de la Ley de menores delincuentes protege el derecho a la vida privada mediante la prohibición de revelar el nombre, la dirección, la escuela o cualquier otro dato que permita identificar al autor, a la víctima o al testigo de los hechos, así como de publicar fotografías, salvo que el tribunal o el Presidente de la República decidan lo contrario en interés de la justicia. Aunque la libertad de prensa goza de una férrea protección en Mauricio, la Ley de protección de la infancia castiga con multa de 5.000 rupias mauricianas o con pena de prisión no superior a un año la publicación de artículos de prensa que permitan identificar a un menor delincuente.

25. Además de las múltiples cadenas de televisión y de los programas de entretenimiento o con fines educativos dirigidos a los niños, existen numerosas bibliotecas municipales gratuitas, y el Ministerio de Educación ha tomado medidas para promover una “cultura de la lectura” entre los niños. Los cerca de 3.000 niños con discapacidades que viven en Mauricio se benefician de una variedad de servicios, de material (muletas, sillas de ruedas, etc.) y transporte gratuitos, becas de estudios y una asignación específica hasta la edad de 16 años y, posteriormente, de una pensión de invalidez si su tasa de discapacidad es del 60% como mínimo. Cuando es posible, los niños con discapacidades frecuentan los centros escolares ordinarios, y los que tienen una discapacidad grave se escolarizan en escuelas especializadas dirigidas por organizaciones no gubernamentales y que dependen del Ministerio de Educación.

26. La PRESIDENTA pregunta si es verdad que la enseñanza no es gratuita para los niños con discapacidades.

27. La Sra. NARAIN (Mauricio) afirma que la enseñanza es gratuita para los niños con discapacidades leves que se encuentran integrados en el sistema escolar ordinario.
28. El Sr. ZERMATTEN señala que el Estado Parte parece apoyarse mucho en las organizaciones no gubernamentales para el cuidado de los niños con necesidades especiales. Pregunta si es verdad que sólo están escolarizados 1.000 de los 3.000 niños con discapacidades.
29. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que, de hecho, numerosos establecimientos especializados están dirigidos por ONG. El Estado participa en la medida de lo posible en su financiación. Actualmente, 1.183 niños con discapacidades de un total de 3.000 están escolarizados en dichos centros.
30. En cuanto a los niños desfavorecidos de la isla de Rodrigues, la oradora explica que la Asamblea Regional de la isla, elegida desde 2002, dispone de competencias legislativas en diversos ámbitos, entre ellos la educación. Los problemas que existen en Rodrigues no se deben a ningún tipo de discriminación particular, sino a la situación alejada de la isla y a sus realidades características.
31. La PRESIDENTA solicita más información sobre los recursos financieros asignados para poner fin a las disparidades de desarrollo entre Rodrigues y Mauricio.
32. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que se han producido cambios institucionales, ya que la Asamblea Regional tiene competencias presupuestarias y que actualmente un miembro del Gobierno se encarga de los asuntos de la isla. No obstante, todavía es muy pronto para dar cuenta de las medidas adoptadas para impulsar el desarrollo de Rodrigues.
33. La aplicación de la legislación antiterrorista adoptada por Mauricio en 2002, que es particularmente severa, está prevista únicamente para casos extremos y, de hecho, nunca se ha utilizado desde su adopción. Existen pocas probabilidades de que se aplique contra los menores.
34. Por lo que respecta a la inscripción de los niños nacidos fuera del matrimonio, es cierto que plantea problemas, pues esos niños son todavía víctimas de prejuicios. Es necesario que el Gobierno y los responsables locales en la materia realicen una labor de sensibilización y de educación.
35. El impago de la pensión alimenticia constituye un delito penal y la policía puede investigar y entablar procesos judiciales en caso de incumplimiento de la obligación de prestar alimentos. No se dan muchos casos de procesamientos.
36. En cuanto a la cuestión de la igualdad en las responsabilidades parentales, la Sra. Narain dice que, pese a una relativa persistencia de los estereotipos, Mauricio se aleja cada vez más de los prejuicios heredados de una sociedad de arraigada naturaleza patriarcal. Cada vez son más las mujeres que trabajan, las ayudas domésticas son menos frecuentes y los dos progenitores participan en la educación. La División que se ocupa de la discriminación contra la mujer de la Comisión Nacional de Derechos Humanos lleva a cabo numerosos programas de sensibilización sobre ese tema en Mauricio y en Rodrigues.

37. El problema de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la cooperación internacional se planteó en un asunto en el que una mujer de origen sudafricano había secuestrado a su hijo, que tuvo con un hombre mauriciano, para llevarlo a Sudáfrica, debido a que Mauricio no había aceptado oficialmente la adhesión, posterior a la suya, de Sudáfrica a la Convención, tal y como debía hacer para que la Convención fuera aplicable. Finalmente, la adhesión de Sudáfrica se aceptó con efecto retroactivo y la secretaria de la Convención tomó nota. En el caso citado, al parecer, la madre propuso un acuerdo al padre y el asunto se está solucionando. Los poderes públicos han actualizado la lista de Estados que han ratificado la Convención con posterioridad a Mauricio, con objeto de regularizar la situación y que no vuelva a producirse la misma situación.

38. Mauricio ha ratificado el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, pero todavía no lo ha incorporado en el derecho interno. Está prevista próximamente la visita a Mauricio de una misión de asistencia del Gobierno de Francia con objeto de ayudar a las autoridades en la creación de la autoridad que se encargará de aplicar la Convención.

39. En lo referente a la enseñanza, la Sra. Narain especifica que los libros de texto se ponen gratuitamente a disposición de los alumnos de primaria, y que los alumnos de secundaria que carecen de recursos suficientes para adquirirlos reciben una ayuda del Gobierno. En lo que respecta a la política de admisión practicada en los centros de enseñanza católica de secundaria, la oradora recuerda que, a cambio de su financiación por el Estado, dichos centros deben reservar el 50% de sus plazas disponibles a los alumnos seleccionados por la administración. A ese respecto, dado que la Corte Suprema ha considerado que el criterio adoptado por la administración para cubrir las plazas disponibles era contrario al principio constitucional de no discriminación, la selección de los alumnos se realiza actualmente sobre la base de criterios objetivos, y no en función de la religión de los interesados.

40. El uso del inglés como lengua de enseñanza se remonta a la época colonial. Los niños, que aprenden inglés a partir de los 6 años, reciben cursos de francés y, en menor medida, enseñanza en criollo. La población de Mauricio ha defendido desde siempre el uso de la lengua criolla en la enseñanza y, por esa razón, entre abril de 2004 y abril de 2005 se puso en marcha un proyecto titulado "Uso del idioma materno criollo", financiado en parte por la UNESCO. El Gobierno está examinando un informe de seguimiento de la aplicación de dicho proyecto en octubre de 2005, y está previsto que adopte próximamente una decisión sobre su posible prórroga.

41. Las dos jóvenes que habían sido expulsadas de la escuela por estar embarazadas han logrado reincorporarse gracias a la intervención de la División para la Igualdad entre los Géneros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio.

42. La delegación no puede presentar al Comité datos estadísticos sobre las tasas de abandono escolar de los niños criollos, ya que la reunión de datos se realiza sobre la base de criterios puramente geográficos, al margen de cualquier consideración religiosa o étnica. El aumento de los casos de abandono escolar en la isla de Rodrigues puede explicarse por la tradición consistente en vincular a los niños con las actividades profesionales de sus padres en los ámbitos de la agricultura y la pesca. El Gobierno, lejos de alentar tales prácticas, espera que la Ley de educación (modificada en 2004), que establece la enseñanza obligatoria hasta la edad de 16 años, permita poner fin a esa situación.

43. El Sr. FILALI pregunta si los alumnos que han abandonado la escuela de forma prematura pueden asistir a cursos de tarde que les permitan reanudar los estudios con mayor facilidad.

44. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que no tiene conocimiento de que existan cursos de tarde dirigidos a los alumnos en situación de fracaso escolar. La delegación no dispone de datos estadísticos que permitan corroborar la información de que hay más niños que niñas en las escuelas de formación profesional y de que estas últimas inician, al parecer, la vida activa sin terminar la vida académica. La aplicación de la nueva política de enseñanza obligatoria permitirá recabar datos más concretos. Cabe subrayar que, de conformidad con la Ley de educación modificada en 2004, la falta de escolarización de niños menores de 16 años constituye una infracción penal.

45. El 10 de octubre de 2005, el Ministerio de Salud lanzó, en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, un plan de ayudas a las víctimas del VIH/SIDA. En términos generales, no se puede denegar el acceso a la atención sanitaria a los niños infectados con el VIH/SIDA. Cabe señalar, asimismo, que la aplicación desde 1999 de un programa de prevención de la transmisión de madres a hijos de la infección con el VIH, en virtud del cual se propone a todas las mujeres embarazadas una prueba de detección y, en su caso, reciben un tratamiento antirretroviral. Actualmente, se han diagnosticado 12 casos de recién nacidos infectados con el VIH/SIDA. Se ofrece a los menores de 18 años pruebas de detección y asesoramiento gratuitos, y, además, se llevan a cabo campañas sobre el derecho a la salud, en concreto sobre el VIH/SIDA, en las escuelas, los centros para jóvenes y los centros de asistencia social.

46. El Ministerio de Educación está revisando actualmente los libros de texto para que incluyan la educación en materia de derechos humanos. Además, en los centros de enseñanza general se han creado clases dirigidas a acoger a los alumnos con dificultades.

47. Con respecto a la edad de responsabilidad penal, la Sra. Narain recuerda que, de conformidad con la ley, no se puede imponer a los menores de 14 años sanciones penales ni penas privativas de libertad, salvo que en la instrucción quede demostrada su capacidad de discernimiento. La Ley sobre la delincuencia juvenil concede prioridad a la aplicación a los menores de penas distintas de la privación de libertad, y sólo autoriza que se detenga a los menores como último recurso y en instalaciones que no sean establecimientos penitenciarios. En la práctica, a la mayoría de los menores delincuentes se les aplican penas de libertad vigilada, el régimen de libertad condicional o la imposición de multas.

48. La PRESIDENTA pregunta si el nuevo Gobierno tiene previsto abordar la cuestión del vagabundeo no desde una perspectiva penal, sino desde una perspectiva social y, por lo tanto, procurar que no se detenga a los niños de la calle, sino que se les envíe a los servicios sociales.

49. La Sra. NARAIN (Mauricio), reconociendo que el vagabundeo constituye un delito, afirma que actualmente, según la información de que dispone, no se detiene a los niños de la calle y que el nuevo Gobierno tiene intención de favorecer la reinserción social de esos niños, en lugar de imponerles sanciones penales. El programa en favor de los niños de la calle, que, precisamente, tiene por objetivo crear condiciones favorables para la reinserción de dichos niños por medio de diversas actividades emprendidas por los educadores, ya ha registrado resultados concluyentes. El Ministerio de Seguridad Social y el UNICEF han puesto conjuntamente en marcha un proyecto que tiene por objetivo sensibilizar a esos niños de los riesgos que constituyen para su

salud la toxicomanía y las relaciones sexuales no protegidas, así como informarles sobre el VIH/SIDA y sobre los derechos que les corresponden en virtud de la Convención. En la actualidad se está llevando a cabo un estudio para determinar los factores sociales y familiares que provocan la falta de socialización de esos niños, con objeto de definir las medidas que deben adoptarse para prevenir dicho fenómeno.

50. De conformidad con la Ley de 2003 sobre delitos informáticos, toda persona que utilice Internet con fines de pornografía infantil podrá ser objeto de un proceso penal, y está previsto revisar la Ley de protección de la infancia con el fin de reforzar esas disposiciones. En la actualidad, el legislador está estudiando el modo de ofrecer una definición amplia de esos delitos para que, con el paso del tiempo y pese a los avances tecnológicos, la ley pueda interpretarse sin caer en la obsolescencia.

51. En el marco de la regionalización que prevé la reforma de la educación, la admisión en los centros de enseñanza secundaria para el año escolar en curso no se ha llevado a cabo en función de los resultados escolares de los alumnos, sino en función de su lugar de residencia, lo que ha permitido evitar que los mejores alumnos se concentren en los institutos nacionales reservados a la elite y que los menos afortunados se orienten hacia colegios regionales menos acreditados. En cambio, para el año escolar 2007, la distribución de los alumnos en los centros escolares se realizará previo examen de un expediente en el que constarán tanto sus resultados escolares como su lugar de residencia. De ese modo, se espera luchar contra el problema del exceso de alumnado de determinados centros.

52. La asamblea matinal es una iniciativa del Ministerio de Educación consistente en que el director del centro o el jefe de estudios reúnen dos veces por semana a los alumnos para abordar cuestiones que afecten a la vida escolar y para alentar la participación de los alumnos en las decisiones que les atañen. En cuanto a la elaboración del Manual de Disciplina, cabe señalar que se ha consultado a los alumnos, pero sólo de manera informal.

53. Los centros encargados de ofrecer otras formas de tutela a los niños privados de su entorno familiar se someten en la práctica a revisiones periódicas, pero de carácter informal, y convendría legislar en ese ámbito, con objeto de conferir al procedimiento un carácter más sistemático.

54. El Ministerio de Educación efectuó en 2005 una encuesta sobre las enfermedades no transmisibles y la malnutrición entre los niños de 5 a 11 años y de 12 a 18 años, pero no se conocen todavía sus resultados.

55. En la actualidad se está realizando una amplia campaña de concienciación en los hospitales y los dispensarios, así como en la televisión para alentar a las madres a que concedan prioridad a la lactancia materna. El Fondo nacional para el tratamiento y la rehabilitación de las personas que abusan del consumo de sustancias psicotrópicas (National Trust for the Treatment and Rehabilitation of Substance Abusers) pone en marcha diversos programas de sensibilización en las escuelas para prevenir la toxicomanía en los jóvenes y para llamar la atención de los padres, maestros y directores de centros sobre ese mal.

56. El Sr. FILALI lamenta que la detención preventiva pueda, en determinados supuestos, llegar a durar un año y pregunta cuál es la duración de los procesos en el Estado parte.

57. El Sr. ZERMATTEN desearía saber si el Estado Parte ha previsto, en el marco de su reforma de la justicia de menores, penas sustitutorias, como los trabajos de interés general, y si ha establecido algún sistema de mediación.

58. La Sra. NARAIN (Mauricio) dice que los textos no fijan la duración de los procesos, pero recuerda que, salvo en circunstancias excepcionales, se puede liberar bajo fianza a las personas en detención preventiva. En los casos en que la detención preventiva haya resultado particularmente prolongada y no haya dado lugar a una condena, la persona afectada puede interponer una acción de indemnización por daños y perjuicios. Cabe señalar que los tribunales de distrito examinan con prioridad los asuntos en los que se ven implicados menores, para que éstos no permanezcan detenidos demasiado tiempo.

59. La mediación no forma parte todavía del sistema judicial de Mauricio, pero se prevé una reforma del sistema de la justicia de menores con objeto de establecer una justicia reparadora que se base en ese tipo de métodos.

60. La Sra. ALUOCH acoge con beneplácito el diálogo franco y fructífero entablado con la delegación de Mauricio y también acoge con satisfacción, entre otras cosas, la reforma prevista de la justicia de menores, que demuestra una voluntad política del Estado Parte de aplicar del modo más adecuado posible las disposiciones de la Convención. La oradora dice que, en sus observaciones finales, el Comité invitará al Estado Parte a retirar su reserva al artículo 22 de la Convención y a prohibir los castigos corporales en todas sus formas.

61. La Sra. NARAIN (Mauricio) da las gracias al Comité por el interés demostrado por la situación de los derechos humanos en su país y recuerda que el nuevo Gobierno ya ha logrado enormes progresos, habida cuenta de la escasez de recursos con que cuenta, y asegura a los miembros del Comité que seguirá avanzando por esa vía.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.
